



Consultoría Jurídica

Dirección de Tratados I

CJA.- 07543

EXP.- 41983

ASUNTO: PERÚ.- Proyecto de Acuerdo de Cooperación SEDESOL-MIDIS.

"2014, Año de Octavio Paz."

México, D.F., a 03 de diciembre de 2014.

Blanca Lilia García López,
Directora General Adjunta de Relaciones Internacionales,
Unidad de Relaciones Internacionales,
Secretaría de Desarrollo Social,
Av. Paseo de la Reforma 116, piso 5,
Col. Juárez, 06600, México. D.F.,
Presente:

En seguimiento al proceso de negociación del proyecto de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Desarrollo Social de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de la República del Perú, adjunto la última versión que envía el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú.

Como podrá observar, las autoridades peruanas aceptan la totalidad de la contrapropuesta mexicana (véase texto adjunto al oficio de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la SEDESOL 613.UPRI/630/14 de 14/jul/2014), subsanando algunos errores de captura y sugiriendo únicamente una modificación al Artículo VIII "Ingreso y Salida de Personal" que, en opinión de esta Oficina, resulta aceptable.

Tomando en consideración lo anterior, y salvo la mejor opinión de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, sólo restaría que las Partes acuerden el lugar y fecha para la formalización del Convenio, emitiendo esta Consultoría Jurídica el dictamen de procedencia que en el ámbito internacional refiere el artículo 7º de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

Le agradeceré enviarnos en su oportunidad copia fehaciente del Convenio una vez suscrito, a los efectos de su registro.

Atentamente,
El Consultor Jurídico Adjunto "B",



Gerardo Guerrero Gómez.

c.c.p.- Emb. Ernesto Campos Tenorio, Director General para América Latina y el Caribe, edificio.- Presente.

c.c.p.- Emb. Bruno Figueroa Fischer, Director General de Cooperación Técnica y Científica, edificio.- Presente.

c.c.p.- Embajada de México ante la República del Perú.- Presente.

RRS/RIG

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ

La Secretaría de Desarrollo Social de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de la República del Perú, en lo sucesivo denominados "las Partes";

CONSIDERANDO el interés recíproco en fortalecer sus relaciones de respeto mutuo y cooperación;

RECONOCIENDO la importancia de sumar esfuerzos en la lucha contra la pobreza para alcanzar el bienestar social en forma sostenible y duradera, a partir del crecimiento económico con inclusión social;

TENIENDO en cuenta que los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú comparten una historia de común, sustentada en vínculos de amistad y respeto mutuo entre sus pueblos y gobiernos;

TENIENDO presente las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en la Ciudad de México, el 26 de marzo de 1996; así como el Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto y de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, de fecha 24 de abril de 2013, en el cual ambos Jefes de Estado coincidieron en la prioridad que asignan sus gobiernos al crecimiento económico con inclusión social y su compromiso en la lucha contra la pobreza, el hambre y toda forma de exclusión, manifestando a su vez, su voluntad para ampliar y profundizar la colaboración en sectores de interés común como el medio ambiente, el desarrollo social y la ciencia y tecnología;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I
Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las Partes realizarán conjuntamente actividades de cooperación técnica en materia de combate contra la pobreza y el desarrollo con inclusión social de las comunidades mexicanas y peruanas más vulnerables, mediante la promoción y el intercambio de conocimientos, mejores prácticas y experiencias.

Artículo II
Áreas de Cooperación

Las Partes se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las áreas siguientes:

- a) estrategias y programas de desarrollo social y para la superación de la pobreza;
- b) programas contra el hambre y la pobreza con énfasis en mejorar la nutrición infantil y desarrollo infantil temprano; así como acciones de seguridad alimentaria orientada, en especial, a la reducción de la desnutrición crónica infantil;

- 3
- c) promover sistemas de protección social integral, en particular las acciones hacia la niñez y adolescencia;
 - d) fortalecimiento de derechos del adulto mayor y protección social integral (seguridad económica, servicios de salud y valoración de adultos mayores);
 - e) inclusión económica (financiera y productiva) para la población en condiciones de pobreza;
 - f) sistemas de seguimiento y evaluación de políticas sociales institucionalizados;
 - g) evaluación y gestión de evidencias de la política social;
 - h) mecanismos de identificación, focalización y priorización de ámbitos geográficos;
 - i) procesos de sistemas de focalización, sistemas de información social y construcción y administración de registros nominales de padrones de beneficiarios de estrategias y programas sociales;
 - j) articulación territorial de la política social;
 - k) fortalecimiento de programas sociales con énfasis en desarrollo humano;
 - l) coparticipación con el sector privado para el desarrollo social, y
 - m) cualquier otra área de cooperación que las Partes establezcan de común acuerdo.

Artículo III Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de experiencias, conocimientos y mejores prácticas en materia de desarrollo social;
- b) asistencia técnica en el diseño e implementación de programas sociales;
- c) intercambio de profesionales y representantes;
- d) realización de talleres y videoconferencias, y
- e) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan programas y/o proyectos en todas las áreas o modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Artículo IV Plan de Trabajo

Los programas y/o proyectos a ser desarrollados se formalizarán a través de acuerdos específicos de cooperación, que se integrarán al Plan de Trabajo Anual. Cada acuerdo específico de cooperación deberá precisar, en cada caso, los aspectos siguientes: objetivos; actividades a desarrollar; cronograma; perfil, número y estadia del personal asignado; financiamiento; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismos de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los Planes de Trabajo, una vez suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para comprometer a las Partes, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo V Grupo de Trabajo

Para la debida coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación, se establecerá un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de ambas Partes, que se reunirá periódicamente en la fecha y lugar que las Partes acuerden, para lo cual podrán establecer el Plan o Planes de Trabajo correspondientes.

Las Partes podrán convocar de común acuerdo y cuando lo consideren necesario, reuniones extraordinarias del Grupo de Trabajo, que podrán realizarse por videoconferencia.

Artículo VI Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en su legislación.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación en las actividades previstas en el presente Acuerdo.

Artículo VII Relación Laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se establecerán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará empleador sustituto o solidario.

Artículo VIII Ingreso y Salida de Personal

Las Partes se apoyarán ante en sus respectivas autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación, de conformidad con la normativa vigente que corresponda. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Comentario [GG1]: Texto añadido para dejar constancia que las facilidades para ingreso, permanencia y salida se sujetarán a la normativa legal de cada país

Artículo IX
Obligaciones Jurídicas

El presente Acuerdo se suscribe en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes y no generará responsabilidad internacional para sus respectivos Estados.

Artículo X
Solución de Diferencias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o implementación del presente Acuerdo, se resolverá entre las Partes, a través de consultas directas.

Artículo XI
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo por las Partes, formalizado por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con sesenta (60) días de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo, no afectará la ejecución de los programas o proyectos que se hubieran formalizado durante su vigencia, los cuales continuarán hasta su completa ejecución, a menos que las Partes acuerden algo distinto.

Firmado en la ciudad de _____, el ___ de _____ de dos mil catorce, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ

María del Rosario Robles Berlanga
Secretaría

Paola Bustamante Suárez
Ministra